



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 93/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 276/2016. (2017061239)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Universidad de Extremadura, contra la Resolución de 19 de abril de 2016, dictada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, desestimatoria de la solicitud formulada por la Universidad de Extremadura de fecha 22 de marzo de 2016, de anulación de la Resolución de reintegro parcial recaída en el expediente n.º 13144223SSN002, que fija el reintegro en la cantidad de 235.120,78 euros más el interés de demora, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 23 de febrero de 2017. Puesto que ha transcurrido el plazo concedido al efecto, sin que se presente recurso alguno, con fecha 11 de mayo de 2017, se recibió certificación en la que se declara que dicha sentencia tiene el carácter de firme.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece lo siguiente: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado". Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

En base a lo anterior, la competencia para ejecutar la sentencia 93/2017, de fecha 23 de febrero, corresponde al Consejero de Economía e Infraestructuras, encontrándose la misma delegada en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 154, de 11 de agosto).

El artículo 9.3 del citado Decreto 59/1991, de 23 de julio, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 93/2017, de fecha 23 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extrema-



dura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 276/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Se estima parcialmente el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Universidad de Extremadura contra la Resolución referida en el primer fundamento, la cual confirmamos excepto en lo referente al reintegro de 64.123,33 euros, que se declara improcedente. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

